



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOCADORES DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA:

FECHA	CHACHAPOYAS, 16 DE JULIO DE 2025
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas"</i>
Actividad Operativa (POI)	<i>Componente 4: Suficientes recursos en capacitación agronómica-Actividad 4.8.- Asistencia Técnica Permanente – Agente de Extensión VIII</i>
Meta Presupuestaria	03
CCMM	7
Descripción del CCMN	<i>Servicio de asistencia de campo para proyecto de inversión pública</i>
Denominación de la contratación	<i>Servicios Profesionales de un Agente de Extensión VIII para el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas"</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La contratación de servicios profesionales de un Agente de Extensión VIII para el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas" tiene como finalidad fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los pequeños y medianos productores de café, a fin de mejorar la calidad del grano, incrementar la productividad, y facilitar su acceso a mercados competitivos. Además, desempeñará un rol clave en la asesoría técnica personalizada, capacitación continua y articulación de los productores de las provincias de Bongará y Chachapoyas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Contar con los servicios de un Profesional para ejercer el cargo de Agente de Extensión VIII para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

Objetivos Específicos:

Realizar todas las actividades necesarias para una eficiente ejecución física del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas – Región Amazonas" a fin de que se lleguen a cumplir con todas las metas programadas.

III. ALCANCES DEL SERVICIO (obligatorio)

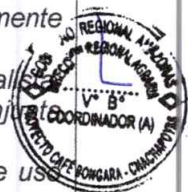
Las actividades a realizar son las siguientes:

- *Elaborar el Plan de trabajo de sus actividades al inicio de la ejecución de cada entregable (de forma detallada), juntamente con su Especialista.*
- *Cumplimiento de las metas establecidas por el Proyecto.*
- *Realizar actividades de Asistencia técnica permanentemente en su ámbito de Acción según fenología de cultivo.*
- *Realizar Coordinaciones estrechas de las actividades a realizar en campo con los directores de las Agencias Agrarias de su ámbito de intervención.*
- *Programar juntamente con los Especialistas encargados del ámbito de intervención las sesiones a desarrollarse de las Escuelas de campo, estipulados en el Proyecto.*





- Programar con los Consultores encargados de ejecutar las Consultorías estipuladas en el Proyecto y apoyar en el desarrollo de dichas consultorías mediante la convocatoria a los beneficiarios.
- Responsable de las Coordinaciones con los beneficiarios nuevos, con quienes se desarrollará las Escuelas de Campo y para determinar los lugares donde se instalará los viveros volantes (previa evaluación de disponibilidad de agua y almacén para guardar los bienes e insumos del Proyecto) plasmando en Acta de sesión de uso la disponibilidad de terreno (área) por parte del propietario a favor del Proyecto hasta que culmine el tiempo de ejecución del Proyecto.
- Responsable de las Coordinaciones con los beneficiarios nuevos, con quienes se desarrollará las Escuelas de Campo y con los que ya llevaron Escuelas de campo anteriormente (beneficiarios considerados en el expediente Técnico actualizado) para determinar los lugares donde han sido instalados los viveros estacionarios (previa evaluación de disponibilidad de agua y almacén para guardar los bienes e insumos del Proyecto) plasmando en Acta de sesión de uso la disponibilidad de terreno (área, lugares donde falta renovar) por parte del propietario o autoridad encargada a favor del Proyecto hasta que culmine el tiempo de ejecución del Proyecto.
- Una vez que se tenga las actas de sesión en uso del terreno(área) para la construcción de viveros volantes realizar la nivelación del terreno para dicha construcción.
- Realizar limpieza y habilitación de terreno de viveros estacionarios.
- Construcción de infraestructura de vivero (tinglado) en los viveros de su ámbito de intervención.
- Construcción de camas de almacenado de semillas de café de acuerdo a la producción de plántones de cada vivero.
- Almacenado de semilla de café de acuerdo a la meta de producción, según su ámbito de intervención.
- Manejo de parcelas demostrativas instaladas de acuerdo a su ámbito de intervención.
- Participar en la gestión y ejecución de los eventos de capacitación y el seguimiento de las actividades resultantes de los mismos.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.
- Apoyará en la convocatoria para los talleres de capacitación.
- Hacer seguimiento, monitoreo de las áreas nuevas (instaladas en el año 2025) y parcelas demostrativas ya instaladas, así mismo brindar asistencia técnica permanente a los beneficiarios dueños de dichas instalaciones, dicha actividad lo realizará coordinadamente con el Especialista encargado de su ámbito de intervención y de manera desagregada en todo su ámbito de intervención de forma que se pueda llegar a todas las áreas instaladas.
- Apoyo al Especialista encargado de su ámbito de intervención en la distribución de bienes e insumos a los beneficiarios del Proyecto.
- responsable directo de la asistencia técnica a los encargados de las parcelas demostrativas instaladas con plantaciones de café.
- Coordinar los trabajos de campo con los beneficiarios del proyecto.
- Consolidar la información de las actividades realizadas en su sector correspondiente y alcanzar al especialista de manera oportuna.
- Realizar informes del avance de actividades y metas físicas del proyecto según entregables y cuando el jefe inmediato lo requiera.
- Realizar el registro de la ejecución de las actividades desarrolladas diariamente en su ámbito de acción en su cuaderno de campo y Fichas de Asistencias Técnicas; las cuales deberán estar debidamente firmada por el beneficiario, visto del Especialista, así como el registro fotográfico georreferenciada.
- Recoger y canalizar los pedidos de los beneficiarios y actividades a realizar a través de su especialista.
- Los trabajos encomendados (talleres de capacitación y otros) lo deberá de realizar de manera conjunta con el Especialista y consultores asignado a su sector de intervención.
- Es responsable directo del cuidado de los bienes que se le asigne, los cuales deberán ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Los trabajos realizados serán monitoreados constantemente por el Supervisor, Coordinador, Especialista del proyecto y director de Agencia Agraria de su ámbito de intervención.
- Permanente presencia en Campo.
- Otras actividades que la coordinación las asigne previa Autorización del director de Producción Agropecuaria y visto bueno del Supervisor.



IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR DE SERVICIO

4.1. Formación Académica

- Bachiller en ciencias Agrarias o Título de Técnico Agropecuario.



4.2. Experiencia

- Experiencia general no menor a 3 años.
- Experiencia como agente de extensión y/o técnico de campo en proyectos productivos mínimo 2 años.
- Experiencia en manejo de viveros.
- Experiencia en manejo del cultivo de café.

4.3. Capacitaciones

- Certificado en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, etc)

4.4. Otros Requisitos del Locador

- Licencia de conducir de vehículos menores.
- Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP).
- No contar con impedimento para contratar con el estado
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- No tener sanción administrativa vigente.
- Disponibilidad para adaptarse a periodos variables de trabajo en lugares y climas diferentes.
- Iniciativa para el trabajo
- Alto sentido de responsabilidad.
- Confidencialidad y honestidad
- Trabajo en equipo/cooperación.

4.5. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de S/.4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Agente de Extensión en proyecto productivo y/o Técnico de Campo

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación



V. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

5.1. Primer Entregable: Máximo hasta los 11 días calendarios (desde notificada la orden de servicio)

5.2. Segundo Entregable: Máximo hasta los 42 días calendarios (desde notificada la orden de servicio)

VI. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

6.1. Primer Entregable: *Máximo hasta los 11 días calendarios (desde notificada la orden de servicio). Lo cual debe contener lo siguiente: Informe en físico indicando todas las actividades realizadas durante dicho periodo.*

6.2. Segundo Entregable: *Máximo hasta los 42 días calendarios (desde notificada la orden de servicio) Lo cual debe contener lo siguiente: Informe en físico indicando todas las actividades realizadas durante dicho periodo.*

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

7.1. Lugar:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	LOCALIDADES	
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	TRIUNFO	
			NUEVA ESPERANZA	
			PALMERAS	
	BONGARA	SOLOCO	OQUISH	
			JAZAN	PEDRO RUIZ
			SAN CARLOS	SAN CARLOS

7.2. Plazo:

Plazo de prestación del servicio será hasta los 42 días calendarios (desde notificada la orden de servicio)

VIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por el Coordinador y Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas"

8.2. Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas" y la conformidad será otorgada por el Coordinador y Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas" en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no



otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El servicio se efectuará en dos pagos, luego de la recepción de cada entregable, previa conformidad y comprobante de pago. La forma de pago se efectuará en: (02) dos pagos de acuerdo a los porcentajes.

Según se detalla:

Primer Pago: 30% del monto contractual

Segundo Pago: 70% del monto contractual

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. PENALIDADES (obligatorio)

10.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN





11.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

11.2. Garantías

No corresponde al ser contrato menor

11.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

11.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

"Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

11.7. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

11.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- *Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.*
- *Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.*
- *Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]*

11.9. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)

11.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)





La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

11.11. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

11.12. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

11.13. Otras obligaciones de la Entidad (de corresponder)

11.14. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO CAFÉ BONGARA CHACHAPOYAS

ING LEIDY CONSUELO OYARCE OYARCE
COORDINADOR(A)

**OYARCE OYARCE LEIDY CONSUELO
PROYECTO "PMCCBCH" CUI 2327424**